

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de estancias de prácticas en el marco del programa Erasmus+, destinada a estudiantes de grado y postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias de prácticas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado**¹.

a) Podrán optar a las estancias aquellos/as estudiantes **matriculados/as en la UPO en el presente curso académico en un título de grado, siempre que hayan superado al menos 48 créditos** de su plan de estudios, y aquellos/as **estudiantes matriculados/as en la UPO en el presente curso académico en un título de postgrado**.

En cualquier caso, se debe mantener la **condición de estudiante de la UPO de grado o postgrado** a lo largo de todo el periodo de prácticas².

b) Se convocan **70 plazas** en dos modalidades de estancias: **modalidad A (33 plazas)** y **modalidad B (37 plazas)**. Las plazas de la modalidad B no cubiertas se acumularán a las de la modalidad A.

4 plazas de la modalidad A se reservan para **estudiantes de postgrado** y 1 plaza de cada modalidad y por cada Facultad se reservan para **estudiantes con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación. Las plazas desiertas de entre las reservadas se acumularán a la oferta general.

c) Las estancias tendrán una duración **mínima de 2 meses y máxima de 12** y deberán llevarse a cabo entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024**.

d) Aquellos/as estudiantes que opten por la **modalidad A** elegirán la institución o empresa donde desarrollar las prácticas entre **dos grupos de países**: los *“Estados miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al programa”* y los *“terceros países no asociados al programa”*, si bien la posibilidad de desarrollar las prácticas en este último grupo de países está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la adjudicación de plazas.

¹ Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) n.º 9/2016, de 23 de noviembre.

² No tendrán que cumplir este requisito los/as estudiantes que soliciten la estancia durante el último curso de sus estudios y los concluyan antes de iniciar aquella. En tal caso deberán comenzar la estancia dentro de los doce meses siguientes a la finalización de sus estudios, respetando en todo caso la duración y el plazo fijados en el apartado I.c) de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVch38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVch38UjbPd9R7/w==	Página	1/13



El listado completo de los países que componen cada grupo y la tipología de las organizaciones elegibles para desarrollar las prácticas pueden consultarse en la Guía 2023 del Programa Erasmus+ disponible en el siguiente enlace:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/document/erasmus-programme-guide-2023>

El/la estudiante deberá obtener una **carta de aceptación** de la entidad elegida para llevar a cabo las prácticas donde dicha entidad se comprometa a tutorizarlas.

e) Aquellos/as estudiantes que opten por la **modalidad B** deberán elegir entre las plazas recogidas en el **Anexo I** de la presente convocatoria siempre que cumplan el perfil requerido en la plaza elegida. En esta modalidad **no será necesario** obtener la carta de aceptación.

f) El/la estudiante que haya sido beneficiario/a de una estancia Erasmus de estudios o prácticas podrá solicitar una estancia Erasmus para prácticas en la presente convocatoria siempre que el número de meses de la estancia de prácticas solicitada sumado al número de meses de la estancia ya disfrutada **en el mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado)** no exceda de 12.

g) La adjudicación de una plaza en la presente convocatoria **no implicará necesariamente la concesión de una ayuda económica**. El otorgamiento de ayudas económicas a cargo de fondos europeos y de la Junta de Andalucía se hará público una vez que se conozcan las cantidades asignadas a cada estudiante en función de las subvenciones recibidas. La percepción de estas ayudas, en su caso, será compatible con cualquier otra a cargo del Estado –salvo la concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para este fin–, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación y con la remuneración de las prácticas por parte de empresas.

La UPO no garantiza la cantidad a percibir por cada estudiante ni el plazo concreto en el que se haría efectivo, en su caso, el abono de la ayuda.

h) Si la actividad desarrollada fuese susceptible de reconocimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado, dicho reconocimiento se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI) y dentro del plazo establecido para ello**; en caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia** a la estancia de prácticas, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en el apartado l.k de la presente convocatoria.

Los/as estudiantes de postgrado tramitarán su reconocimiento académico cumplimentando el formulario que se establezca al efecto.

i) **Adicionalmente** a lo establecido en el apartado anterior los/as estudiantes podrán participar si lo desean en el programa **“Becas Santander Estudios para Erasmus”**, de acuerdo con las condiciones recogidas en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Página	2/13



j) El/la estudiante seleccionado/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica³, contratando la póliza que la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional**. El/la estudiante será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

La **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas** y la **cumplimentación de los trámites de visado e inscripción en la entidad de destino –si estos dos últimos fuesen necesarios–** son igualmente responsabilidad de cada estudiante seleccionado/a; desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

Por último, el/la estudiante seleccionado/a **deberá respetar las obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

k) En caso de que el/la estudiante seleccionado/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**, en su caso.

Asimismo, la **renuncia a la estancia académica tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas de movilidad gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia académica** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará **telemáticamente** a través de la aplicación disponible en la página web del ARIC (www.upo.es/aric). **La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.**

b) Los **solicitantes de la modalidad A** deberán adjuntar a la solicitud telemática la carta de aceptación de la entidad de destino con el visto bueno del/la tutor/a docente o del/la director/a de su título de postgrado.

c) Los/as estudiantes **cuyo nivel de idioma no conste en su expediente académico** deberán **adjuntar a la solicitud telemática el certificado acreditativo** de dicho nivel. Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los documentos incluidos en el **Anexo II** de

³ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVch38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVch38UjbPd9R7/w==	Página	3/13



la presente convocatoria u otros análogos expedidos por centros habilitados como examinadores oficiales.

d) Los/as estudiantes que hayan cursado **materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO** y deseen que dichos estudios les sean valorados deberán adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a la solicitud telemática.

e) Los/as estudiantes que deseen la valoración de una **estancia de movilidad académica internacional** de acuerdo con el Anexo II deberán adjuntar a su solicitud telemática un documento reclamando dicha valoración. Si la estancia de movilidad se llevó a cabo **fuera de los programas de movilidad gestionados por el ARIC** el/la estudiante deberá añadir los correspondientes certificados de estancia y de calificaciones.

f) Los/as **estudiantes de postgrado** deberán adjuntar a su solicitud telemática una copia del expediente académico de sus estudios de grado.

g) Los documentos mencionados en los anteriores apartados c), d), e) y f) podrán ser igualmente aportados, acompañados del resguardo de la solicitud telemática, por medio del Registro General electrónico (<https://upo.gov.es/registro-electronico>) o cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

i) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Página	4/13



j) El/la estudiante es personalmente responsable de la veracidad de la información y documentación que aporte. En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.

k) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de diciembre de 2022.

III.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

Modalidad A:

a.1) Nota media ponderada:

Se obtendrá dividiendo la nota media del expediente académico del/la estudiante (máximo 10 puntos) entre la última nota media colectiva de su título de grado que haya sido publicada antes de la fecha de la presente convocatoria⁴.

Para los/as estudiantes de postgrado se obtendrá la nota media de sus estudios de grado en función del expediente académico presentado junto con la solicitud.

a.2) **Conocimiento acreditado del idioma en que se desarrollen las prácticas** (no necesariamente el idioma del país de destino) y otros idiomas oficiales de países participantes en el programa, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel C2 del Marco de Referencia Europeo: 3,75 puntos
Nivel C1 del Marco de Referencia Europeo: 3,125 puntos
Nivel B2 del Marco de Referencia Europeo: 2,5 puntos
Nivel B1 del Marco de Referencia Europeo: 1,875 puntos
Nivel A2 del Marco de Referencia Europeo: 1,25 puntos
Nivel A1 del Marco de Referencia Europeo: 0,625 puntos

Modalidad B

b.1) Nota media del expediente académico.

b.2) **Conocimiento acreditado del idioma requerido en el perfil de la plaza** (Anexo I) y otros idiomas oficiales de países participantes en el programa:

b.2.i) A los/as **estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades, Grado en Relaciones Internacionales, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales, Doble Grado en Geografía e Historia y Relaciones Internacionales, Doble**

⁴ De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Página	5/13



Grado en Relaciones Internacionales y Derecho y Doble Grado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas y de la Administración se les aplicará el baremo establecido en las siguientes tablas (puntuación correspondiente a la asignatura superior aprobada):

Grado en Traducción e Interpretación / Doble Grado en Humanidades y Traducción e Interpretación/Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales

	Lengua											
	BI	BII	BIII	BIV	BV	BVI	CI	CII	CIII	CIV	CV	CVI
Inglés	3,125	3,125	3,437	3,437	3,75	3,75	2,5	2,812	2,812	3,125	3,437	3,437
Francés	1,562	1,875	2,187	2,5	2,812	3,125	1,562	1,875	2,187	2,5	2,812	3,125
Alemán	1,25	1,875	2,187	2,5	2,812	3,125	0,625	0,937	1,25	1,875	2,187	2,5
Italiano	---	---	---	---	---	---	1,25	1,562	1,875	2,5	2,5	2,812

Grado en Humanidades / Grado en Relaciones Internacionales y todos sus dobles grados excepto el Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales

	Idioma Moderno I	Idioma Moderno II	Idioma Moderno III	Idioma Moderno IV	Idioma Moderno V	Idioma Moderno VI
Inglés	2,5	2,812	2,812	3,125	3,437	3,437
Francés	1,562	1,875	2,125	2,5	2,812	3,125
Alemán	0,625	0,937	1,25	1,875	2,187	2,5
Italiano	1,25	1,562	1,875	2,5	2,5	2,812

Alternativamente podrán acreditar su nivel de idioma presentando un documento de entre los incluidos en el **Anexo II** u otros análogos expedidos por centros certificados como examinadores oficiales y en tal caso se les aplicará el baremo establecido en el apartado a.2

b.2.ii) A los/as **estudiantes del resto de planes de estudios** se les aplicará el baremo establecido en el apartado a.2

Tras la aplicación de los apartados anteriores los posibles empates se resolverán atendiendo al criterio del mayor número de créditos superados.

En todo caso, la selección está condicionada a la admisión del/la estudiante por la entidad de destino.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>), incluyéndose la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Página	6/13



Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

Código Seguro De Verificación	M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Fecha	28/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/M41W6yIVcH38UjbPd9R7/w==	Página	7/13

